



Universidad Nacional de Córdoba  
Facultad de Arquitectura, Urbanismo y Diseño

Av. Vélez Sársfield 264 | 5000 | Córdoba | ARGENTINA | C/C 728  
TE: 54-351-4332091 al 96 | Fax: int. 133 | Ciudad Universitaria: 4334063 / 4333058  
<http://www.faudi.unc.edu.ar> e-mail: [faud@faudi.unc.edu.ar](mailto:faud@faudi.unc.edu.ar)



## VISTO:

El Expediente CUDAP N° 33867/2016 en el que los arquitectos **ZAYAT, Malvina, BARBARESI, Carlo** y **GUTIERREZ CRESPO, Nora**, solicitan que este H.Cuerpo se expida en opinión en relación a la demolición de una parte de la Cárcel de San Martín; Y

## CONSIDERANDO:

Que es decisión del Gobierno Provincial demoler el 43% del edificio de la Penitenciaria San Martín,

Que dicha penitenciaria es una pieza central del barrio implantada en 6 hectáreas de espacio verde (el edificio ocupa aproximadamente un 25% del lote en Plante Baja), ubicada a poco más de 3 km. Del Centro Histórico y ha sido uno de los agentes de urbanización del barrio,

Que el edificio además de su valor patrimonial es un espacio de características paisajísticas muy interesantes, y el recorrido del muro perimetral, que podría ser permeable en mayor o menor medida, es hoy un valor intrínseco que se perdería,

Que la Asociación Argentina de Investigadores en Historia (AsAIH) ha presentado una nota expresando su abierto rechazo a la medida de demolición y señalando la conveniencia de avanzar en la reconsideración patrimonial del inmueble,

Que la Comisión de Vigilancia y Reglamento ha emitido un despacho al respecto,

Por ello,

## EL H.CONSEJO DIRECTIVO DE LA FACULTAD DE ARQUITECTURA, URBANISMO Y DISEÑO RESUELVE:

**ARTÍCULO 1°.-** Adherir al Dictamen producido por la Consejo Asesor de Patrimonio de la Municipalidad de Córdoba, en la que participarán, entre otros, representantes de esta Facultad, difundiéndolo para su amplio y público conocimiento, el que se agrega a la presente en copias conformadas como **ANEXO I.-**



Universidad Nacional de Córdoba  
Facultad de Arquitectura, Urbanismo y Diseño

Av. Vélez Sársfield 264 | 5000 | Córdoba | ARGENTINA | C/C 728  
TE: 54-351-4332091 al 96 | Fax: int. 133 | Ciudad Universitaria: 4334063 / 4333058  
<http://www.faudi.unc.edu.ar> e-mail: [faud@faudi.unc.edu.ar](mailto:faud@faudi.unc.edu.ar)



**ARTÍCULO 2º.-** Protocolizar, incluir en Digesto Electrónico, comunicar a Decanato, Secretaría Académica, comuníquese, dese al Registro de Resoluciones y archívese.-

**DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL H. CONSEJO DIRECTIVO A LOS ONCE DÍAS DEL MES DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL DIECISEIS.-**

  
Arq. MARCOS ORLANDO ARDITA  
Decano  
Facultad de Arquitectura, Urbanismo y Diseño  
Universidad Nacional de Córdoba



  
Arq. SANTIAGO IAN DUTARI  
DECANO  
Facultad de Arquitectura,  
Urbanismo y Diseño  
Universidad Nacional de Córdoba

RESOLUCIÓN Nº 226 72016.-

**ANEXO I – RESOLUCION Nº 226-16**

Expediente Nº: 070189

Iniciador: Facultad de Arquitectura, Urbanismo y Diseño. UNC.

Nota del expediente presentado el 07 de agosto de 2015

Carátula: Solicitud de Evaluación- Penitenciaría de Barrio San Martín

Vienen las presentes actuaciones a este Consejo Asesor de Patrimonio de la Ciudad de Córdoba, relativas a la Cárcel de San Martín, inmueble con designación catastral 03-16-018-002, sito en calle Videla Castillo, entre las calles Soldado Ruiz y Uspallata, catalogado en Categoría Media por Ordenanza Nº 11.190 y su modificatoria Nº12.201.

Dichas actuaciones derivan de la inquietud de miembros integrantes del propio Consejo Asesor, y de lo planteado en sendas notas adjuntadas a este dictamen, presentadas por la Facultad de Arquitectura, Urbanismo y Diseño, UNC, con la firma del Sr. Decano Arq. Ian\* Dutari –que inicia el Expte. Nº 070189-15- y por la Facultad de Arquitectura de la UCC, con la firma del Sr. Decano Arq. José Ignacio Santillán, por Expte. Nº071366/15, en las que se solicita la intervención del Consejo Asesor a los fines de elevar su actual catalogación, y por ende, garantizar la preservación integral del inmueble diseñado por el arquitecto Tamburini, en virtud de su valor tipológico e histórico. Además, por su parte el Ministerio de Vivienda, Arquitectura y Obras Viales del Gobierno de la Provincia de Córdoba pone a consideración de las áreas técnicas y del Consejo Asesor de Patrimonio el proyecto a desarrollar en el inmueble por Expte. Nº 030321/16.

En la primera nota citada se solicita además, se hagan públicas las previsiones adoptadas por los organismos de planificación y control en relación a la renovación de usos del suelo, fraccionamiento y ocupación del entorno inmediato, dada la importancia y escala del inmueble en cuestión, en relación al posible impacto en el tejido social y económico del barrio.

La segunda nota citada aporta elementos de valor tipológico, situando la obra de la cárcel de San Martín dentro de una serie de instituciones modelo a escala internacional. Se identificó su derivación del tipo de panóptico de control centralizado, ideado por Bentham y desarrollado en Filadelfia, cuya configuración asocia pabellones radiales de detención adoptada en la prisión de la Santé de París, con pabellones con talleres estructurados siguiendo el eje que une otros dos panópticos, y otros transversales dispuestos en poste de telégrafo, como en la cárcel romana de Regina Coeli.

El mencionado inmueble fue inspeccionado el día 11 de marzo de 2016 por el Consejo Asesor, con la presencia del Arq. Gustavo Ferreyra Lo Celso (FA, UCC), el Arq. Pedro Cufre (FA, UCC), el Arq. Joaquín Peralta (FAUD, UNC), la Arquitecta Pía Monguillot (Subdirectora de Planeamiento de la Municipalidad), la Dra. Beatriz Bixio y Lucas Crisafulli (en representación de la FFyH, UNC). Acompañó la visita la Arq. Gabriela Casasnovas, de la Dirección de Arquitectura de la Provincia de Córdoba.

Se realizó una segunda inspección el día 22 de Julio de 2016, con miembros del Consejo Asesor: Arq. Juan Manuel Bergallo, (CA) Ing. Alberto Depalo (CIC) Lic. Mariana Fabra (FFyH, UNC) Arq. Gustavo Ferreyra Lo Celso (FA, UCC), el Arq. Julio Rebaque de Caboteau (FA, UCC), el Arq. Joaquín Peralta (FAUD, UNC), la Arquitecta Pía Monguillot (Subdirectora de Planeamiento de la Municipalidad), la Arq. Betiana Doffo y el Arq. César Mirolo, miembros de la Dirección de Planeamiento Urbano de la Municipalidad de Córdoba, Manuel Ortega (Director General de Cultura y Patrimonio de la Municipalidad de

007

ES COPIA DEL ORIGINAL



Córdoba) la Arq. Mariela Chinellato y el Arq. Damián Pilcic, miembros de la Dirección de Cultura y Patrimonio de la Municipalidad de Córdoba. Acompañó la visita la Arq. Gabriela Casasnovas, de la Dirección de Arquitectura de la Provincia de Córdoba.

Desde el día 15 de julio, se contó con la carpeta de presentación del esquicio de propuesta de demolición de cuatro pabellones con agregados de arquitectura ex novo, conservación parcial con refuncionalización y planteo de un parque, presentada por la Dirección de Arquitectura de la Provincia de Córdoba a la Dirección de Planeamiento Urbano de la Municipalidad de Córdoba.

El Artículo 29 de la Ordenanza N° 11.202 establece que el Consejo Asesor tendrá por función asesorar al Departamento Ejecutivo Municipal en todo lo relativo a las acciones de protección y tutela del Patrimonio construido de la Ciudad; proceder al análisis de las solicitudes presentadas, evaluando la pertinencia de otorgar permiso de demolición o intervención sobre inmuebles catalogados, y proponer modificaciones al Catálogo de Bienes Inmuebles y Lugares del Patrimonio de la Ciudad de Córdoba relativas a los componentes y su valorización, ad Referéndum del Concejo Deliberante. A los fines de que este órgano asesor pueda emitir opinión fundada respecto de este caso particular, se procede al siguiente análisis, de acuerdo al protocolo de evaluación sobre aspectos históricos, técnicos, urbanos, sociológicos y económicos que deberían considerarse en los inmuebles comprendidos, como ocurre en este caso, en el Catálogo de Patrimonio.

### ANÁLISIS:

#### 1. Valor Ambiental/Contextual:

El inmueble objeto de evaluación se localiza en Barrio San Martín, en un predio comprendido entre las actuales calles Videla Castillo, al Sureste, Soldado Ruiz, al Noreste, Copacabana al Noroeste y Paso de Uspallata al Sudeste, con nomenclatura catastral 03-16-018-002, en las manzanas oficiales N° 1, 2, 3, 4, 11 y parte de la 12, ocupando un predio de 63.822,6 m<sup>2</sup>, según plancheta catastral. A finales de la década de 1880, se recomendó su construcción en los altos del *pueblo* de San Martín, para cumplir con los preceptos penales de la Constitución Nacional (artículo 18), luego de varios intentos fallidos de creación de establecimientos penitenciarios modernos para la provincia de Córdoba.<sup>1</sup> Fue planeado a instancias del Consejo de Higiene,<sup>2</sup> que consideró los anteriores establecimientos carcelarios como "establecimientos insalubres de primera

<sup>1</sup> Proyecto de creación de una penitenciaría nacional en la provincia de Córdoba (Ortiz, Vélez y Zavallá) y Proyecto para subvencionar a las provincias para que construyeran establecimientos carcelarios (Rodríguez, Largaía, Funes y Zavalla ) Milena, Luciana 2013. *La Penitenciaría de Córdoba: proceso de construcción, régimen interno y tensiones institucionales, 1887-1907*. Pro historia Vol. 21 2014. Disponible en <http://www.scielo.org.ar/scielo.php>

Ver también: Luciano, Milena, *La modernización penitenciaria en Córdoba. Una mirada al interior de la Cárcel de San Martín (1887-1916)*, Trabajo Final de Licenciatura en Historia, FFyH-UNC, Córdoba, 2015; "La Penitenciaría de Córdoba: proceso de construcción, régimen interno y tensiones institucionales, 1887-1907", *Prohistoria*, vol. 21, disponible en <http://www.scielo.org.ar>, 2015; "Las ideas penitenciarias en el campo jurídico cordobés. 1885-1911", *Anuario de la Escuela de Historia* (virtual), Año 4, N° 4, disponible en <http://publicaciones.ffyh.unc.edu.ar>, 2013; y "Penitenciaría de B° San Martín", en <http://culturasinteriores.ffyh.unc.edu.ar/iac002.jsp?pdf=NM3P6A&po=R>.

<sup>2</sup> El Consejo de Higiene estaba integrado por miembros del cuerpo de Asistencia Pública municipal y médicos de la Universidad Nacional de Córdoba.

ES COPIA DEL ORIGINAL 2

007

clase", dadas las consecuencias de las sucesivas epidemias de cólera en la ciudad de Córdoba.

Representa, junto a los establecimientos productivos y de transporte, como el entonces Molino Ducasse, la hoy antigua cervecería y los predios del Ferrocarril, un elemento fundacional de Barrio San Martín, a cuyo poblamiento y articulación con el centro contribuyó<sup>3</sup> y, por su escala, uno de los edificios públicos de mayor tamaño construido en la provincia de Córdoba.

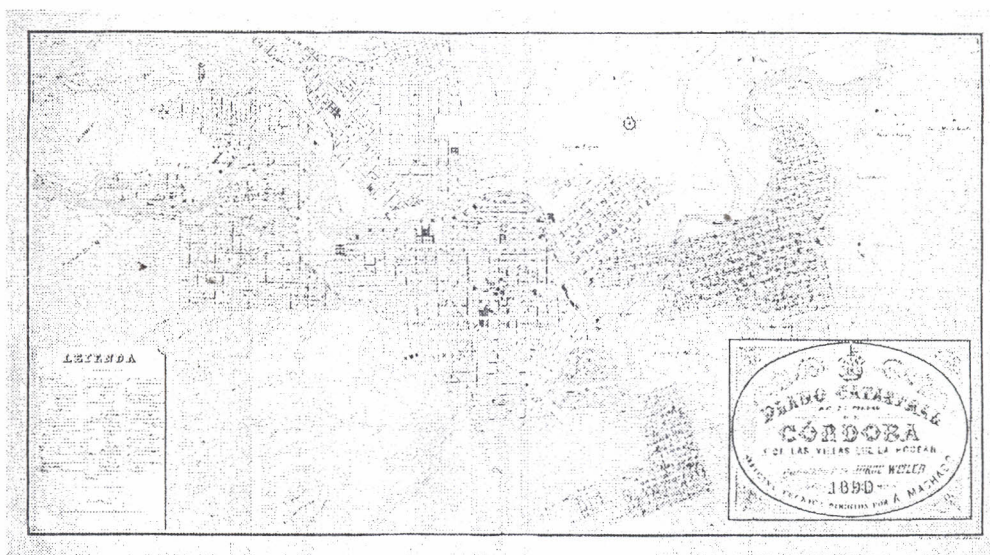


Figura 1. Plano de Córdoba y las villas que la rodean. 1890. Colección Biblioteca Nacional.

El "Plano catastral de Córdoba y las Villas que la rodean" (Figura 1), de 1890,<sup>4</sup> dibujado por Jorge Weiler bajo la dirección del Ing. Agrimensor Ángel Machado, para la Oficina Técnica de la Provincia de Córdoba, representa la ampliación de Barrio San Martín con el edificio de la Cárcel completo. Es decir, con las tres líneas de pabellones, pese a que, según datos disponibles, los primeros dos pabellones recién se habrían inaugurado en 1895.

El edificio es referencia ineludible y factor estructurante en la historia del barrio y de la ciudad de Córdoba y, considerando su función como establecimiento penitenciario, su alcance es provincial y regional. El área de implantación de la cárcel retoma la orientación de la trama, y se vincula por el eje que culmina en el destacable pabellón de acceso —a través de la calle Luque Colombres— con la calle lateral de la plaza Francisco N. Díaz. Hacia el exterior de su extensa parcela rectangular, bordeada en todos sus lados por un frente urbano de casas bajas, del lado del acceso por calle Videla Castillo, el imponente edificio aparece precedido por un espacio verde libremente plantado con árboles de mediano porte. Otros están alineados formando dos encuadres, con una avenida axial

<sup>3</sup> Como lo han mostrado los trabajos de Waldo Ansaldi y Cristina Boixadós, y puede verse en Agüero <http://culturasinteriores.ffyh.unc.edu.ar/iac002.jsp?pidf=AM3M3A&po=R>.

<sup>4</sup> Un año antes de la muerte de F. Tamburini, dato relevante, ya que muestra el edificio con los tres panópticos. Fuente: Plano catastral de la ciudad de Córdoba. Autor: Weiler, Jorge. Dirección Machado, Ángel. Propiedad de la Biblioteca Nacional; Colección Trapalanda. Copyright Biblioteca Nacional Mariano Moreno. URI: <http://trapalanda.bn.gov.ar/jspui/handle/123456789/11875> ISSN: MA005387. Consulta 22/07/2016

que conduce al importante volumen de acceso, tratado como un arco de triunfo coronado por una fuerte cornisa. Esta envolvente natural se caracteriza por sendas bandas herbáceas laterales, que acompañan completamente la linealidad del recinto murado. Este espacio, que se abre francamente a su entorno construido aunque esté cercado, aparece jalonado por torretas de vigilancia con un estrecho camino de ronda, que hacen reconocible su tipología funcional original.

### Características del proyecto

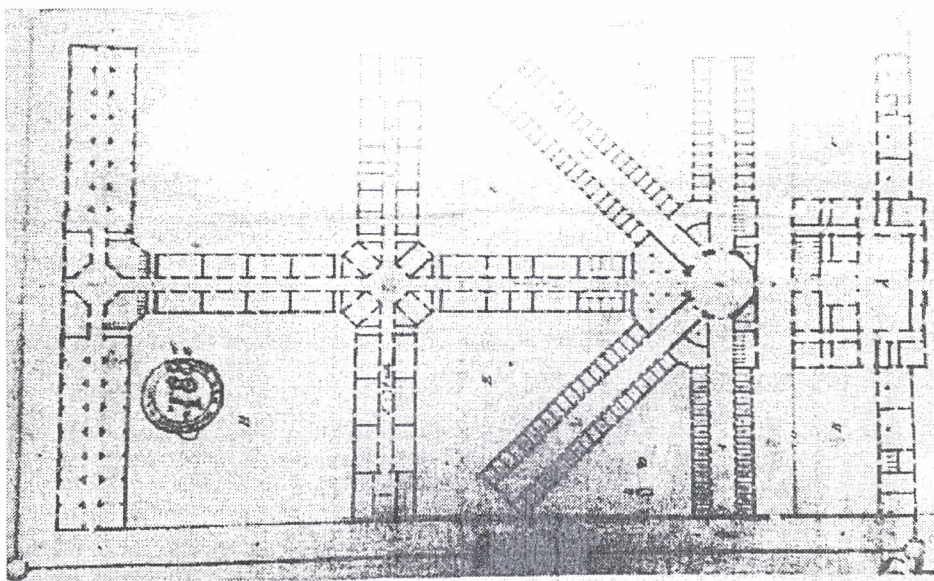


Figura 2. Plano original del proyecto de Francisco Tamburini (1886), archivo de la Dirección de Arquitectura de la Provincia de Córdoba.

El proyecto fue encargado al arquitecto Francisco Tamburini,<sup>5</sup> de acuerdo a los preceptos en materia de higiene, seguridad y condiciones penitenciarias considerados modelo para su época. Expresaba, en tal sentido, un reformismo penal que, en clave ilustrada o positivista, buscaba hacer de las cárceles el medio de un "castigo humanizado", orientado a la "moralización" o "regeneración" del individuo. El esquema escuela/talleres/capilla (o educación, trabajo, religión), que acompañaba al encierro individual, expresa bien, tanto conceptual como materialmente esa orientación, característica de un entero momento del pensamiento jurídico argentino.

El plano original data de 1886, y fue firmado en Buenos Aires (según documento N° 30, cajón 2, carátula 1, del Archivo del Departamento de Ingenieros, Sección Obras Públicas; documento actualmente obrante en archivo de la Dirección de Arquitectura de la Provincia de Córdoba, verificado en la sede de la institución el día 11 de marzo de 2016).

<sup>5</sup> Francesco Tamburini. (Ascoli-Piceno, 1846. Buenos Aires, 1891). Contratado por el Estado Argentino durante la Presidencia de Roca, para ocupar el cargo de Inspector General de Obras de Arquitectura de la Nación. Se desempeñó como proyectista de importantes obras, como la ampliación y remodelación de la Casa Rosada, el nuevo Teatro Colón, el Hospital Militar en Buenos Aires, y en Córdoba, del Teatro Rivera Indarte (hoy San Martín), la sede del Banco de la Provincia de Córdoba, el Hospital Nacional de Clínicas, entre otras.



Según el investigador Carlos Page, el proyecto ejecutado data de 1887 (Page, 1994),<sup>6</sup> año en que, una vez efectuada la donación de los terrenos, la Cámara de Senadores le otorgó media sanción.<sup>7</sup> En 1889 obtuvo sanción definitiva en la Cámara de Diputados, actualizándose entonces el presupuesto, adjudicándose la obra a la empresa constructora Strenz y Cía, y comenzando la construcción (Luciano, 2013 y 2015).<sup>8</sup> En 1891, las obras se detendrían a consecuencia de la crisis, siendo retomadas a finales de 1892.<sup>9</sup> En 1895, con dos de sus pabellones concluidos y un tercero en marcha, comenzó a funcionar como cárcel.

El plano del sector de administración fue realizado por Federico Tessi en 1898, según los planos de Francisco Tamburini.<sup>10</sup> En 1900, la cárcel contaba ya con tres de sus pabellones construidos.<sup>11</sup> Los pabellones originalmente destinados a talleres, el primer gimnasio y escuela, se habrían concluido en fecha posterior, entre 1904 y 1908. Se incorporaron progresivamente talleres de alpargatas, escobería, herrería y zapatería. Más tarde se le sumaron el taller tipográfico, la panadería, la sastrería, la carpintería y la imprenta (de 1908, donde se publicaba el diario "Nuevo Mundo").<sup>12</sup> También el huerto fue desde temprano un ámbito relevante de actividad productiva y reformadora. En el interin, el modelo penitenciario había sido revisado en 1907, dando lugar a un nuevo reglamento que regulaba las actividades propiamente carcelarias, y las laborales de formación en oficios. Casi de inmediato, y en el mismo sentido, se dispuso la obligatoriedad para todo reo de asistir a la escuela, el huerto o los talleres, conforme sus aptitudes (Luciano, 2013 y 2015).

Según consta en plano fechado en 1905, el proyecto del edificio contaba con los pabellones destinados a talleres, con el segundo panóptico completo y el tercer cuerpo del edificio con los pabellones en T, simétricos, completos (Plano identificado con el N° 54, con nomenclatura lateral A-12-249 y numeración C-188 del Archivo del Departamento de Ingenieros, Sección Obras Públicas -obrante en DAPC, verificado 11 de marzo de 2016). En el Nuevo Plano de alumbrado eléctrico, firmado por Miguel Bialek Laprida en diciembre de 1907,<sup>13</sup> consta el edificio completo, con los tres grupos de pabellones y talleres. El edificio sería reformado en sucesivas ampliaciones y remodelaciones, en las que se agregan el pabellón destinado a enfermería y el gimnasio, se modifica el pabellón

<sup>6</sup> Page, Carlos, *La Arquitectura Oficial en Córdoba 1850 – 1930*, Ministerio de Cultura y Educación, Bs. As., 1994.

<sup>7</sup> Ver: Donación de terrenos para la Cárcel Penitenciaria, 6/VI/1887 en: AHPC 1887, *Serie Gobierno*, tomo IX, f. 241; y Proyecto de construcción de Penitenciaría, 08/X/1887, en: ALPC1887, Senado, Actas de sesiones, Tomo Único, fs. 237 – 238.

<sup>8</sup> Ver Contrato para construir la Penitenciaría, 14/VIII/1889, en: CLDPC 1889, t. XVI, pp. 198 – 201.

<sup>9</sup> Ordénase la construcción de los Pabellones Sud de la Penitenciaría, 05/XI/1892, en: CLDPC 1892, t. XIX, p. 484.

<sup>10</sup> Fuente: AHPC 1898, *Policía*, f. 35. Disponible en [http://www.scielo.org.ar/scielo.php?pid=S1851-95042014000100006&script=sci\\_arttext#img1](http://www.scielo.org.ar/scielo.php?pid=S1851-95042014000100006&script=sci_arttext#img1). Consulta 14/07/2016.

<sup>11</sup> Fuente: AHPC 1898, *Policía*, f. 35. Disponible en [http://www.scielo.org.ar/scielo.php?pid=S1851-95042014000100006&script=sci\\_arttext#img1](http://www.scielo.org.ar/scielo.php?pid=S1851-95042014000100006&script=sci_arttext#img1). Consulta 14/07/2016.

<sup>12</sup> Este taller señala un caso especial, ya que habría sido optimizado en 1913, bajo gobierno de Cárcano, con la construcción de un pabellón nuevo y nuevas maquinarias. De allí salieron libros de *Historia de* Pablo Cabrera y del padre Pedro Grenón S.J. y el *Proyecto de reorganización del Museo Politécnico de Córdoba*, de Deodoro Roca (1917), entre muchos otros. Ver Milena Luciano, "Imprenta Penitenciaria" y materiales anexos en <http://culturasinteriores.ffyh.unc.edu.ar/iec002.jsp?pidf=AKJM35&po=R>.

<sup>13</sup> Planos originales obrantes en la Dirección de Arquitectura de la Provincia, verificados 11 de marzo de 2016 por miembros del Consejo Asesor.

007

de mujeres y, por último, se agregará en 1999 el galpón destinado a centro tecnológico comunitario. También han sufrido numerosas modificaciones los elementos complementarios, como el muro perimetral, constitutivo del esquema tipológico, cuyo diseño original consta en el plano firmado por Francisco Tamburini.

### Valoración Patrimonial

La conservación tipológica integral del conjunto edilicio encuentra su primera justificación en el hecho capital de que se trata de una obra de autor reconocido, adhiriendo a la idea de que es una unidad arquitectónica coherente e indivisible, diferenciada por jerarquías formales y estratificadas. Está compuesta por la imponente espacialidad del edificio original, sus fundamentales pabellones conectivos entre subsistemas de núcleos radiantes y su crecimiento posterior, sus grandes patios, sus vestigios de lugares abiertos con desarrollo de cultivos naturales, su muro con torretas de vigilancia y la ronda que lo corona.

El segundo argumento que interviene para fundamentar el respeto de la configuración proyectada por Tamburini, es que la Cárcel de San Martín constituye hoy el más antiguo y el más acabado ejemplo de la adopción del sistema panóptico. Es en efecto el único testimonio del tipo que queda en pie en el país, luego de haber sido demolidas la emblemática Penitenciaría Nacional (1872), construida en Buenos Aires con diseño del Arq. Ernesto Bunge y del Ing. V. Balbín y destruida en 1962; y la Penitenciaría de Mendoza, obra de Pompeyo Moneta de 1864-1865, que fue tempranamente demolida.

En esta perspectiva, sería altamente recomendable que, en todas las instancias de decisión del Estado, y en las que comienzan a implementarse para una reflexión conjunta sobre su destino futuro, tanto como en la comunidad académica, profesional y social toda, sea reconocido el alto valor arquitectónico y memorial de la cárcel de Córdoba, y se obre para que se adopte la condicionante prioritaria de la conservación de sus cualidades patrimoniales. Esto permitiría integrarla a la Ruta Tamburini, puesto que su relevancia a escala nacional ya fue destacada por el Arquitecto Fabio Grementieri, miembro de la Comisión Nacional de Monumentos, Lugares y Bienes Históricos, a cuyo criterio los altos valores del conjunto la cárcel justifican su declaratoria como Monumento Histórico Nacional.

Exceptuando su catalogación municipal, la cárcel de San Martín no está hoy protegida por ninguna declaratoria, y son sus propios valores los que son juzgados, al ser considerada a escala internacional un admirable ejemplo de aplicación del panóptico, por Bernard Toulier, Conservador en jefe del Patrimonio de Francia, experto en arquitectura de los siglos XIX y XX, y consultor de la Unesco en este campo específico.

En la austera impronta del conjunto, se podría prescindir de los agregados más recientes y de escaso interés arquitectónico: el gimnasio y la enfermería, por no responder a la coherencia interna del plan general concebido por Tamburini, ni en su morfología ni en el lenguaje que expresan. Esta última está implantada en un patio con una gran calidad ambiental cuya integridad importa privilegiar, con un tapiz herbáceo y plantaciones muy variadas y frondosas, que enmarcan un abra donde se erige un monumento a la Madre.

SECRETARÍA DE PATRIMONIO

6

007

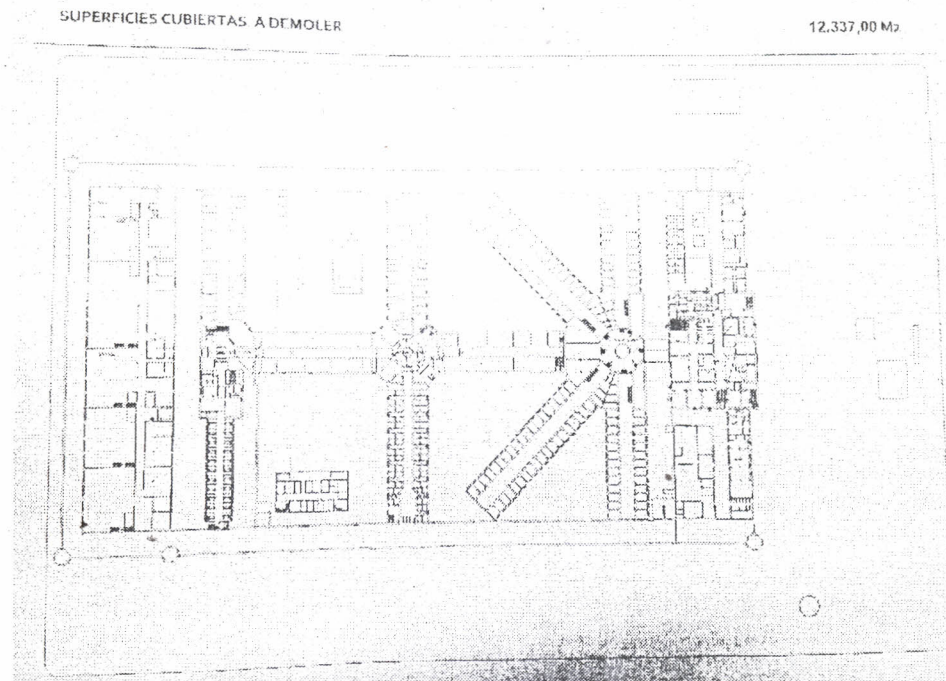


Figura 3. Plano del estado actual de la cárcel, con indicación de los cuerpos previstos a demoler, según el esquicio de intención transmitido por la Dirección de Arquitectura de la Provincia.

Este Consejo Asesor advierte que la demolición de éstos debiera permitir despejar estos dos patios originales, con mantenimiento o reintroducción de un uso ecológico preexistente. No se considera admisible ningún tipo de construcción nueva en estos espacios libres, si estas funciones no obedecen a un programa integral concertado. Un caso similar es el del centro tecnológico de 1999 que fue desmantelado, y cuya demolición sería únicamente considerada dentro del mencionado marco programático. En caso de que la integración al programa de necesidades barriales concretas, señale que deban ser aseguradas las mismas funciones –como un dispensario– en otros emplazamientos, u otras de interés comunitario, la escala y diseño de su concreción edificada deberán ser sometidas a examen y aprobación expresa de las áreas municipales competentes de Planeamiento y de Cultura y Patrimonios. Las mismas prescripciones regirán para la supresión de los agregados con sanitarios, que ocupan los patios del cuerpo de acceso y administración, y el puesto de control adosado al panóptico.

Es de hacer notar que durante la segunda visita, del 22 de julio de 2016, recorrimos los grandes espacios del cuerpo de acceso, y en la continuidad visual desde el panóptico octogonal con sus dos circulaciones anulares – vínculo con el primer pabellón axial cuya estricta conservación juzgamos indispensable para la legibilidad y comprensión del tipo– se desplegaron las sucesivas perspectivas de los pabellones de detención radiales y de doble altura. Reconocimos la escala monumental y las distintas fuentes de iluminación del espacio, la sucesión de celdas inferiores y superiores, las escaleras de acceso a las circulaciones superiores, constatando la disposición de las celdas, buena parte de las carpinterías intactas en el acceso a las celdas, los graffitis en los muros, y el cielorraso de madera original con su friso de denticulos.

Son todos testimonios de una arquitectura estatal diseñada por un gran arquitecto, con lugares que se comandan en estrecha interdependencia, dotados de un poder de evocación sobrecogedor, que juzgamos aptos para una reutilización que podría redundar en un uso cultural de exposiciones, y como museo de sitio inspirado de la experiencia bien lograda en el penal de Ushuaia. El Consejo Asesor sostiene la prioridad de la conservación integral y restauración de estos espacios, en su coherente interconectividad funcional, no admitiéndose el principio del mínimo testimonio en el caso de las celdas, o de la alteración u ocultamiento de los materiales originales de las envolventes.

Una vez franqueado el umbral del impactante esquema de las alas radiantes desde el panóptico principal, constatamos que, a pesar de su paulatina demolición interior, el valor patrimonial del pabellón axial reside no sólo en que es la única vinculación entre el primero y segundo panópticos, sino en que es indispensable para leer la clara direccionalidad y simetría del tipo carcelario ideado por Tamburini.\*

Más importante aún es plantear su conservación desde la óptica de la memoria del lugar, pues el pabellón axial es el más interesante espacio de transición y de reconocible diversidad funcional, donde se concentraron las principales actividades de readaptación social de los detenidos a lo largo de décadas, exceptuando las conocidas y abruptas interrupciones de toda legalidad, algo que también funda las diferentes facetas de su valor tipológico e histórico-social.

Asociados a valores como la Fe, la Cultura y el Trabajo, allí está el emplazamiento de la antena de Radio María (en lo que era la capellanía) y cuyo rol es complementario de la gran capilla octogonal donde ofició el cura Gabriel Brochero, que será canonizado el 16 de octubre, siendo un magnífico espacio histórico dotado de un alto valor inmaterial espiritual, a priorizar en las acciones de restauración y puesta en valor. Allí estaba la biblioteca, que contaba con un importante patrimonio bibliográfico, hoy trasladada a Bower y cuya recreación sería importante estudiar, y las aulas universitarias. Desde el extremo de este pabellón se accedía al patio, y a lugares de trabajo productivo como el vivero, siendo esta actividad tan importante como el huerto de los primeros tiempos.

Es de destacar que la presencia pastoral del cura Brochero en la cárcel de San Martín, sus misas oficiadas allí y sus ejercicios espirituales dirigidos a los detenidos, son mencionados en el diario Los Principios en 1898, 1899, 1900 y 1901. En el Archivo Histórico Provincial, obra además un documento del 18 de noviembre de 1899 firmado por setenta presos, quienes solicitan al ministro Nicolás Berrotarán, *"que haga dar una ley que mande a dar los ejercicios espirituales, todos los años, a los que tengan la desgracia como nosotros, de entrar en esta Penitenciaría"*. (Archivo Histórico Provincial, Libro de Actas del Ministerio de Gobierno y Justicia e Instrucción Pública, Solicitud de Penados, tomo 7, 1899). La autenticidad de este documento de 1899 fue confirmada por el padre Mario Llanos, Director de la Universidad Pontificia de Roma, investigador y asesor del Papa Francisco en el proceso de canonización.

Como en la conservación-restauración de la cárcel de Valparaíso, la dimensión memorial del lugar trasciende aquí el carácter represivo del confinamiento, e importa señalar que el edificio no sólo posee valor como pieza arquitectónica, sino que además, por sus características edilicias, tipológicas y estado de conservación, es posible su restauración e incorporación de nuevos usos en el mismo.

Así como el Consejo Asesor tiene el deber de señalar los valores patrimoniales a conservar y restaurar, y los que admiten adaptación a nuevos usos compatibles, también sostiene que la comunidad de vecinos tiene el derecho de ser consultada y enunciar necesidades no cubiertas localmente, y otros elementos estructurantes del programa, que den sustento y utilidad social a la conservación del tipo arquitectónico histórico. En este sentido, conviene recordar que el artículo 2 de la Ley 25.675 dice que los objetivos de la política ambiental son:

- a) Asegurar la preservación, conservación, recuperación y mejoramiento de la calidad de los recursos ambientales, tanto naturales como culturales, en la realización de las diferentes actividades antrópicas;
- b) Promover el mejoramiento de la calidad de vida de las generaciones presentes y futuras, en forma prioritaria;
- c) Fomentar la participación social en los procesos de toma de decisión.

Entre los usos readaptados o novedosos, que se admitirían según la capacidad de carga de los espacios exteriores comprendidos en el esquema tipológico de autor, destacamos el interés de receptor áreas ecológicas como el huerto y jardines, que podrían ver modulada su permeabilidad con respecto a la envolvente de un parque lineal, cuyo diseño nos parece debe replantearse íntegramente. Su vinculación podrá darse a través de una serie de anchos vanos abiertos en el muro exterior, conservado con las torretas de vigilancia, instalando allí las rejas que permitan cerrar el conjunto de noche.

Esta condición operativa preliminar es esencial para convocar un concurso de ideas abierto a profesionales en equipos interdisciplinarios. Esta modalidad fue adoptada recientemente para la "revitalización del área central" y convocatoria desde el colegio de arquitectos a las Facultades de Arquitectura que participan de este Consejo Asesor y a los arquitectos de la ciudad, además de contar con el antecedente del concurso de "Cárcel de Encausados de barrio Güemes", hoy "Paseo Güemes".

Según pudimos evaluar entre las intenciones de principio de reutilización, presentadas ante este Consejo Asesor, es inaceptable la opción de la demolición propuesta en cuatro pabellones pertenecientes a la concepción de Tamburini. En particular, se ignoran los importantes valores señalados en el pabellón axial, pues se propone demolerlo para reemplazarlo por un cuerpo ahistórico, afectado a un centro de interpretación donde, al faltar la experiencia corporal de lo que ya no se ve ni se recorre luego de salir del panóptico, lo que se inserta es un *no lugar*, sin relación significativa con el resto del edificio cargado de historias de vida. Otro artificio inútil es el de crear una explanada con desniveles, en reemplazo de patios amplísimos que podrían ser tratados en series de jardines y plazas secas de expansión de las actividades interiores a los pabellones. Recordemos que el patio principal de las alas radiantes izquierdas ha conservado embaldosados originales de calidad y variado diseño.

Abrir el conjunto al barrio no significa abatir el muro y su camino de ronda, abrir el edificio es hacerlo soporte de vida social y de encuentros, con un tratamiento de paisaje interior, y conectado en varios puntos con lo exterior. El muro perimetral, que es un componente importante del debate sobre la conservación tipológica, admite ser perforado por tramos y el programa de reutilización podría sacar un mejor partido de sus potencialidades para que sea soporte de diversos tratamientos. A modo de ejemplo, se lo podría concebir por tramos como un eventual muro de palestra y escalada, o un muro

vegetal con una pasarela de paseo a media altura en los sectores de mayor asoleamiento, que fuere a su vez cubierta de áreas de función mixta.

Que el muro se suprima banaliza la envolvente, hace la reja perimetral obligatoria, y disuelve la idea de ámbito envuelto por un extenso espacio verde, hoy inherente al tipo particular a conservar y con escasa calificación paisajística.

El Consejo Asesor defiende la necesidad de implementar en la cárcel de San Martín, un principio de restauración y reutilización positivas, en cuanto contribuya a revitalizar comportamientos sociales, pasando de la represión y la reeducación carcelaria, a la construcción de nuevos espacios propicios a nuevas funciones de probada utilidad colectiva. Estos deberían tender a configurar un programa de amplitud apropiada, surgido de un proceso de trabajo conjunto entre la Dirección de Arquitectura de la Provincia, y la Dirección de Planeamiento Municipal, ajustado gracias a una amplia consulta y concertación con asociaciones barriales y vecinos.

Es necesario advertir sobre la inconveniencia de instaurar un paseo público de uso tipificado o genérico; o espacios de actividad y consumo con envolventes vidriadas discordantes, que no integre las variaciones de escala, y con un tratamiento paisajístico en base a áreas despejadas, privadas de umbrales calificados por la riqueza espacial de una parcelización del conjunto, cuya conservación defendemos como condicionante prioritaria de proyecto. Las demoliciones menores de agregados con escasos valores arquitectónicos que han respondido a necesidades acrecentadas, pueden ser aceptadas bajo la condición de ser sometidas a aprobación de las Direcciones de Planeamiento y de Cultura y Patrimonios.

Es un hecho altamente desaconsejable que tal opción pueda ser desarrollada de manera inconsulta, y sin evaluar su impacto sobre la integridad material y valores inmateriales del edificio, su capacidad de carga y potencialidades. En tanto un espacio verde público de la magnitud anunciada no genere ordenación de lugares significativos, insertos en adecuación a un contexto edificado respetado en sus conectividades originales, o descarte transiciones y filtros con respecto a entidades vegetales insertas en patios existentes a conservar y poner en valor, hace que una propuesta de parque indiferenciado se sobreimprima como un medio ambiental de sustitución extraño al sitio.

Avanzar sobre un planteo carente de ámbitos con escala de referencia a un organismo edilicio monumental, complejo y especializado, sólo puede generar encuentros fortuitos y limitados como en cualquier parque. La ocasión presente no debe alienarse ni ser restringida con básicas opciones de partido niveladoras y excluyentes, para que el predio no devenga un trazado con un *continuum* de árboles y césped, que resulte de arrasarse sin fundamento envolventes edificadas de valor, sólo porque obstaculizan el libre desarrollo de un espacio verde extendido y penetrante para colmar todos aquellos espacios de aireación intersticiales suprimidos.

No es atendible *per se* la voluntad de crear una cubierta arbórea lineal y traversante, si ésta es resultado de demoliciones o de amputación de cuatro pabellones estratégicos en la lectura integral del tipo, que indefectiblemente cancelan o dificultan el reconocimiento del edificio histórico de autor como un emblemático y único artefacto diferenciado. Por el contrario, determinadas y muy precisas actividades de formación o trabajo creativo y eco responsable, derivadas o conexas con la memoria del lugar y

ES COPIA DEL ORIGINAL

10

007

cualificadas por jardines y plazas secas y arboladas, cimentarán una construcción más representativa del espacio colectivo, por la calidad de un marco ambiental enraizado en lo local y de fruición más inmediata, favoreciendo las solidaridades dentro del cuerpo social de vecinos de San Martín.

El programa de reutilización a definir debiera ser apto para articular la diversidad de afectaciones, tendiendo a irradiar esas dinámicas de regeneración de tejido relacional a otros barrios, y a consolidar los vínculos con su entorno urbano, propiciando una apropiación de la memoria en sus facetas más diversas, capaz de movilizar un reconocimiento de ámbitos arquitectónicos, funcionales y paisajísticos, promoviendo renovados hábitos y un revitalizado sentido de pertenencia en sus vecinos.

## 2. Estado de Conservación

Los componentes del complejo penitenciario se encuentran en diverso estado de conservación, según las épocas de construcción y las tecnologías de edificación empleadas, y dado su uso, mantenimiento o daño intencional sufrido.

Según pudo constatar en la visita realizada en marzo de 2016, los sectores del edificio original cuya configuración termina de construirse en 1905, se encuentran en estado estructural estable, con daños parciales propios del uso, con importantes daños en revestimientos, producto de filtraciones pluviales visibles a simple inspección ocular, pero que no comprometen la obra de mampostería original.

En la visita a la galería inferior del subsuelo y a la base del panóptico sobre el que se instala la capilla original, como en los establecimientos franceses (La Petite Roquette), se pudo constatar la solución estructural adoptada, basada en combinación mixta de mampostería portante y estructuras de perfilería de hierro con bovedillas para los forjados horizontales, en buen estado de conservación y estabilidad estructural. La capilla, como los pabellones radiantes, conserva su cielorraso de madera de época, e incluso una policromía en verde y rojo con ornamentos tallados y pintados en la capilla, y con vanos que abrían hacia los pabellones de detención, hoy murados.

En tres sectores con funciones específicas, se constataron los daños más graves derivados de demoliciones parciales, sin solicitud de ser evaluados por las áreas competentes municipales, condición *sine qua non* para otorgar o no permiso de demolición, según establece la normativa. Así, pudo constatar la demolición parcial del galpón del centro tecnológico, cuya cubierta fue desmantelada y su estructura metálica cortada, dejando a la intemperie el equipamiento e instalaciones complementarias, favoreciendo un proceso de rápida degradación y ruina inevitable. Su estado y escaso valor arquitectónico, por fuera del esquema tipológico cuyos valores son a salvaguardar, justificaría, no obstante, su demolición.

La enfermería, cuyo edificio se encontrara en condiciones de funcionamiento al desalojarse el edificio, también presenta un estado de desmantelamiento, pero se halla en condiciones estructurales, de seguridad e higiene funcionalmente habilitables. Empero, su condición de agregado de escaso valor arquitectónico, autorizaría su demolición.

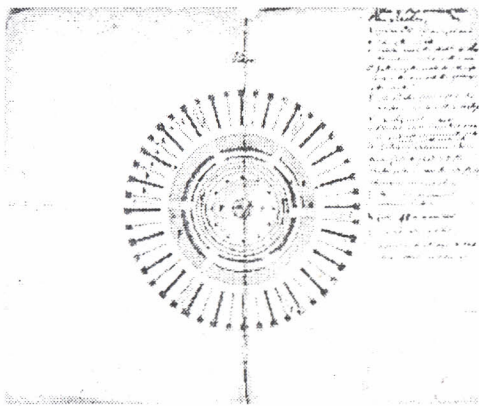
En los pabellones que fueron destinados a presos políticos en la última dictadura, fueron retiradas carpinterías y equipamiento, dejando las instalaciones parcialmente desmanteladas.

Los pabellones frontales del edificio, correspondientes a las alas de administración, dirección y casino de oficiales, se encuentran en mejores condiciones, con espacios aptos para ser reutilizados con nuevas funciones que no modifiquen el espacio interior.

En general, el estado de conservación es mediocre por un uso prolongado con falta de mantenimiento, por partes acentuado por el abandono y las filtraciones de techos, que al oxidar la perfilería, han provocado leves movimientos y fisuración de muros, pero no presenta fallas estructurales que comprometan su estabilidad. Así, sus diferentes grados de degradación pueden ser objeto de un plan general de recuperación edilicia, con consolidaciones puntuales en mamposterías y apoyos del sistema de bovedillas, reparación y restauración, admitiendo asimismo acciones de refuncionalización a determinar según área y programa específico.

### 3. Análisis Tipológico:

El edificio responde en forma explícita al concepto de *panopticon*, desarrollado en el siglo XVIII y difundido por el filósofo utilitarista Jeremías Bentham. Según este pensador, la intención es hallar un medio de hacerse dueño de todo lo que puede suceder a un cierto número de hombres, de disponer todo lo que les rodea, de modo que generara en ellos la impresión que se quiere producir, de asegurarse de sus acciones, conexiones, y de todas las circunstancias de su vida, de manera que nada pudiera ignorarse, ni contrariar el efecto deseado..." (Bentham, *El Panóptico*, ca. 1791, pág 33).<sup>14</sup>



El esquema de principio del *Panopticon* (ca.1791), está figurado en un manuscrito de Bentham, conservado en la Biblioteca del University College de Londres.

El diseño a partir de un artefacto espacial que permitiera controlar a la población de un edificio, desde un solo punto en el espacio, por un pequeño número de empleados, y que asegurara además la seguridad y la higiene, fue utilizado para varios fines, dentro de la cultura higienista y pragmática europea de finales del siglo XVIII, contemporánea a la Revolución francesa.

Según Bentham, el panóptico es un "instrumento muy útil y enérgico que los gobiernos pueden aplicar a objetos de la mayor importancia" (Bentham, ca 1791, *Op cit*).

<sup>14</sup> Bentham, Jeremías. *El Panóptico*. (ca.1791) En Miranda, María Jesús (1978 [1979]) Compilador. Serie *Genealogía del poder*. Madrid: Ediciones La Piqueta. La compilación incluye el texto de Michel Foucault *L'oeil du pouvoir*, a partir de entrevista realizada por Jean-Pierre Barou: con traducción al español de Julia Varela y Fernando Alvarez-Uria y el artículo *Bentham en España*, de María Jesús Miranda.

Fue empleado para las instituciones militares, ya que permitía el control de los soldados conscriptos, por parte de los oficiales. También para usos hospitalarios en instituciones de internación psiquiátrica, por sus posibilidades de aislamiento de pabellones bajo control de un supervisor, que a su vez permaneciera aislado y seguro.

En el siglo XIX, fue adoptado como el modo más eficaz para resolver el encierro de individuos condenados penalmente. En ese sentido, Bentham define al panóptico como "Establecimiento propuesto para guardar los presos con más seguridad y economía, y para trabajar al mismo tiempo en su reforma moral, con medios nuevos de asegurarse de su buena conducta, y de proveer a su subsistencia después de su liberación [...] La seguridad del interior está perfectamente establecida, ya por el principio mismo de la inspección, ya sea por la forma de las celdillas, ya sea por el aislamiento de la torre de los inspectores, ya por lo estrecho de los pasos, y ya por otras mil precauciones absolutamente nuevas, que deben quitar a los presos hasta la idea misma de una sublevación y de un proyecto de evasión" (Bentham, ca 1791, pág. 34, op cit).

El muro perimetral, cuya descripción ocupa una parte importante del ensayo de Bentham, está destinado fundamentalmente a repeler la posibilidad de un asalto desde el exterior del edificio, y a desalentar los intentos de fuga. Es un componente tipológico esencial para la comprensión del concepto arquitectónico de la cárcel y de la opción ideológica tanto del Estado post-liberal europeo cuanto del "orden conservador" local, que asume el rol de aislar y reformar comportamientos de individuos que estima peligrosos para la sociedad.

El concepto espacial original, incluye la localización de una capilla, que sirva simultáneamente como espacio religioso interno al edificio, pero que pueda ser usado como espacio para celebraciones religiosas abiertas al público exterior, conservando las condiciones de seguridad, de internos y visitantes.

"El plan de la capilla no puede concebirse bien sino por una larga descripción. Basta decir aquí, que de la torre misma de los inspectores, haciéndose en ella los domingos una transformación con la apertura de las galerías, se hace una capilla en que entre el público, y en que los presos sin salir de sus celdillas pueden ver y oír al sacerdote que oficia." (Bentham, ca 1791, pág. 42)

Esta condición de la capilla como centro del panóptico puede ser verificada en el proyecto original de Tamburini para la Penitenciaría de Córdoba, constituyendo un testimonio invaluable de las opciones tipológicas de la arquitectura oficial de las décadas del 1880 y 1890, correspondientes en Argentina a los gobiernos liberales de la generación del '80. Estos casos, tal como los de la cárcel de Filadelfia (EEUU) o la de Madrid (España), casi contemporáneas a la de Córdoba, son considerados ejemplos representativos a nivel mundial (en el caso de Filadelfia, conservado integralmente como testimonio material de la acción represiva y correctiva del Estado).

El concepto del Estado como órgano de control, y del espacio carcelario como instrumento para vigilar y castigar, es analizado por varios pensadores contemporáneos. Entre los más conocidos se destaca la obra de Michael Foucault, *Vigilar y castigar, nacimiento de la prisión*, de 1974, que analiza exhaustivamente los espacios del poder,



considerando justamente el caso del panóptico de Bentham, como el resultado evolutivo de los métodos de control social por parte del Estado.

En el caso de la Penitenciaría de Barrio San Martín, el concepto del panóptico es adoptado con algunas variantes, como se señala *in extenso* en la nota adjunta de la Facultad de Arquitectura de la UCC, cuya interpretación crítica lo convierten en un caso único, con un valor testimonial excepcional. El sistema espacial fue desarrollado a partir de un eje central, que recorre y enlaza tres panópticos sucesivos, el primero con estructura radial, y el segundo y el tercero, en T. El frente del edificio es resuelto con un pabellón más angosto, en doble altura, que contiene los ámbitos administrativos, el casino de oficiales y la vivienda del director.

Todas las intervenciones posteriores, aun el pabellón de mujeres, de construcción reciente (década del '70), conservan la posición y distribución propia de la tipología panóptica. En todas las intervenciones se mantiene además, el muro perimetral como estructura defensiva ante posibles intenciones de penetración desde el exterior y como ronda perimetral para el control interno.

#### 4. Análisis Lingüístico

La obra de Tamburini, en su conjunto, es analizada por varios autores por la extraordinaria riqueza expresiva que manifiesta en sus fachadas. De formación ortodoxa académica, hace visible su impronta italiana en la combinación de formas de composición clásicas con recursos lingüísticos cercanos al manierismo palladiano.

En el caso de la penitenciaría, la composición del frente del edificio, se estructura a partir de una rigurosa simetría axial especular, con eje en el ingreso. El cuerpo central es enfatizado con un volumen prismático, en forma de torre, con reminiscencia de castillo fortificado, con un fuerte remate en cornisa soportada por sucesión de arcos lombardos. El volumen sobresale del cuerpo frontal, destacándose el ingreso por un arco de medio punto en sobre relieve, que enmarca un ventanal en arco. El resto del pabellón frontal, de dos niveles sobre el suelo, es ordenado con rigurosa sucesión de llenos y vacíos.

En la parte trasera, y en los laterales, el cuerpo central contiene ventanas con énfasis vertical, rematadas por arcos de medio punto enmarcados con salientes en relieve, que los realzan. El volumen del panóptico principal, diseñado a partir de un prisma de base octogonal, característica del edificio, está resuelto con cuatro frentes iguales, con ventanas en óculo en los lados ortogonales, y rajas pareadas en los lados diagonales.

#### 5. Relación con la normativa vigente y con la planificación urbana prevista

La parcela se encuentra afectada por lo establecido por Ordenanza 8256/86 y su modificatoria Ord.12483/15 y definida como Area Particular de Uso Institucional de tipo recreativo, educacional, sanitario público y/o semipúblicos, requiriendo en función de sus características y singularidad, un tratamiento particularizado en los términos de la normativa de ocupación vigente.

Sitio de oportunidad para la revitalización del entorno barrial y urbano, para su refuncionalización y generación de espacio público equipado, pero sin colisionar con la voluntad de preservar el edificio de manera integral. La Dirección de Planeamiento de la Municipalidad de Córdoba prioriza la perspectiva de renovación urbana, sin embargo dicha renovación no necesariamente debe estar reñida con la preservación, por ende, que el real desarrollo del potencial de mejoramiento y renovación urbana que ofrece el predio, debería compatibilizar con la conservación integral del edificio y sus valores, sin tergiversar ni alterar las características tipológicas, históricas y de memoria del mismo.

#### 6. Valor Social :

El edificio, diseñado y utilizado como penitenciaría provincial desde su inauguración hasta su definitiva desafectación como unidad penal en 2015, es un elemento constitutivo de la Identidad del Barrio. Constituye uno de los excepcionales casos en que un edificio mantiene su uso original ininterrumpido por un lapso tan prolongado de tiempo, 120 años.

Numerosas organizaciones sociales reconocen su presencia institucional, simbólica y material como soporte de la imagen del barrio. Se destacan organizaciones barriales como la Parroquia y el Movimiento Cultural de Barrio San Martín, como también el reconocimiento de parte de otros sectores organizados que defienden activamente la identidad barrial a partir de la presencia del edificio.

Como testimonio material, es la expresión física espacial de los modos de aplicación de justicia y legislación penal en Córdoba, en diferentes períodos y bajo regímenes políticos diversos.

Es considerado también un testimonio invaluable para la interpretación de la represión ilegal por parte del Estado, durante los períodos de suspensión de las garantías constitucionales por los gobiernos de facto y de terrorismo de Estado. Este rol es reconocido por varios organismos de derechos humanos, desde el retorno a la democracia hasta hoy. Esos organismos han desempeñado un rol relevante en la denuncia y preservación de las pruebas relativas a los delitos de lesa humanidad habidos en la penitenciaría en la década de 1970, así como en el recurso de amparo que impidió su demolición en 2015.<sup>15</sup>

Desde el año 2005, en que se produce el motín más importante en la historia del penal, es además testimonio de otras formas del accionar del servicio penitenciario provincial, y de las condiciones de vida en el penal. Tanto en ocasión de ese motín como en los años que lo sucedieron, numerosos testimonios de vecinos y visitantes subrayaron el significativo papel de la cárcel como marca barrial, e incluso su no desestimable papel como pieza de una cierta economía local.

Muchas de estas cuestiones han sido adelantadas en los apartados precedentes, y varias fueron señaladas también en 2015 por la Asociación Argentina de Investigadores en Historia (AsAIH, Personería Jurídica RG 357), tanto en sus comunicaciones públicas

<sup>15</sup> La referencia es al Expediente N° 20168/2015 sobre medidas precautorias, iniciado en la Justicia Federal por L.M. Baronetto y al que se añadieron otras presentaciones.

ES COPIA DEL ORIGINAL



- como en ciertas notas elevadas a instancias del gobierno provincial. El documento integral está adjuntado al dictamen.

Atento a aquéllas que más hacen al valor social de la Penitenciaría, allí se consideraba, en primer término, su **valor histórico**, en tanto testimonio material de larga duración en los términos que ya han sido detallados en este informe, que van de las ideas que la forma intentó expresar, al derrotero efectivo de sus usos en la Historia.

En lo que hace al **valor identitario-memorial** de la Penitenciaría, el documento destacaba su carácter de "pieza central en la producción material del barrio y la ciudad", inseparable del proceso de loteo, urbanización, articulación al centro y poblamiento (San Martín es uno de los tres barrios cordobeses que el Censo de 1914 señalará entre las poblaciones argentinas con más de 2000 habitantes, contando 4.395). Ligado a esto, subrayaba "su condición icónica respecto del barrio y la ciudad y su carácter de pieza de una memoria comunitaria que no cesa por su desalojo" y de "artefacto potente para la recreación significativa [todo lo contrario de una tabla rasa] del barrio y la ciudad".

Finalmente, atento al **valor conmemorativo y memorial** de la Penitenciaría, allí se señalaba: "La potencia significativa de ese edificio reconoce expresiones diversas, ligadas en ciertos casos a valores universales y en otros a episodios y memorias particulares que no sólo no pueden desatenderse sino que podrían, también, convivir en un proyecto meditado, incluso experimental (idealmente austero, de calidad, utilidad e interés públicos), de refuncionalización del edificio". Esto implicaba las transgresiones a la justicia presumibles en 1909, denunciadas cuando el plan CONINTES, documentadas en los crímenes de lesa humanidad de 1976 o evidenciadas en el motín de 2005, exponiendo el desafío de tratar con esos pasados que a veces implicaban memorias activas y en otras interrumpidas, y validadas por la Historia, a los fines de toda chance de rearticulación de la experiencia histórica. Este llamado a atender la complejidad significativa del edificio, su densidad y su potencia histórica, identitaria y memorial, y la diversidad de actores implicados en ellas, parece especialmente urgente en un momento en que los esbozos de intervención presentados sugieren un corte en el edificio que va en sentido inverso: el de la radical desarticulación de toda unidad de la experiencia histórica.

#### 7. Dominio y propiedad del inmueble

El inmueble es de dominio público de la Provincia, dependiente del Ministerio de Justicia. Desde el año 2008, es considerado un bien transferible (Ley 9497/08).

#### 8. Potencialidad para adoptar nuevos usos

Como ya lo desarrollamos, el inmueble catalogado deberá ser destinado a usos principales y complementarios que sean compatibles con su valor arquitectónico-ambiental o significación histórica y no alteren su conservación, para lo cual la actividad a incorporar deberá adaptarse a las condiciones tipológicas, constructivas y espacialidad monumental del conjunto.

Se deberá evitar la creación de un *híbrido histórico-cultural*, que haga irreconocible o borre la memoria del edificio y su ambiente, susceptible de comprometer gravemente o hacer abstracción de la identidad barrial y ciudadana.

ES COPIA DEL ORIGINAL

Según una óptica de adaptación al sitio y al respeto de su ordenación original, se **aconseja** que si el programa reformulado retomase la idea de crear un parque público, su trazado permanezca restringido a las tres bandas de envolvente exterior, pudiendo ser enriquecido su uso por el tratamiento paisajístico de los espacios libres interiores, que se sitúan transversalmente a la culminación del eje del edificio histórico, y en continuidad visual y de uso al franquear los umbrales abiertos en el muro.

Estas nuevas áreas vegetalizadas interiores, deberían ser diseñadas junto con las nuevas edificaciones que resulte conveniente erigir por programa, luego de demoler el actual centro tecnológico hoy en ruinas.

#### CONCLUSION:

Conforme a la evaluación pormenorizada, que se efectuó en los aspectos que se enumeran en el apartado de ANÁLISIS, el **Consejo Asesor de Patrimonio de la Ciudad de Córdoba** considera que la parcela con designación catastral 03-16-018-002 objeto del presente dictamen, se adecúa a los parámetros previstos por Ordenanza N° 11.190.

En virtud de las inspecciones de evaluación del estado actual del edificio, el **Consejo Asesor de Patrimonio de la Ciudad de Córdoba** ha constatado los diferentes grados de permanencia de disposiciones originales, y su calidad de resolución e interés histórico ha sido ponderados. En base a ello, y como resultado de estudios específicos, el inmueble es valorado en tanto se reconocen en él diversas características de singularidad que lo definen. Esto se da tanto a nivel tipológico como estilístico y de situación ambiental y urbana, considerando justificada la **conservación integral** del mismo, con todos sus componentes o partes que permitan la interpretación de un tipo carcelario único en el país y de gran valor arquitectónico. Quedan exceptuadas las partes agregadas, altamente degradadas o con avanzada destrucción ya discriminadas.

En vistas de su conservación, reutilización y recalificación urbana, establecemos como primera prioridad el arribo a consenso por parte de las dos jurisdicciones estatales afectadas en el tema: la Provincia como propietario del inmueble y promotor de su refuncionalización, y el Municipio como autoridad de aplicación de la legislación urbanística de preservación y ocupación.

Se establece, asimismo, que la Cárcel de San Martín en tanto obra de autor constituye un edificio destacable a restaurar en sus partes principales, con posibilidad de reutilización según capacidad de carga a evaluar, admitiendo agregados con nuevas funciones específicas en áreas precisas, definidos según las afectaciones particulares consensuadas en un plan general de intervenciones programáticas, que pudiera ser sometido a consideración de los expertos en conservación de los organismos colegiados representados en este Consejo Asesor.

Pueden admitirse reacondicionamientos por cambio de función, según la capacidad admisible de los espacios a conservar, y demoliciones acotadas que quedan desde la recepción de este dictamen, sujetas a la autorización expresa de las áreas municipales competentes antes citadas. **En consecuencia, se deberán detener todas las acciones de desmantelamiento, desguace, extracción de cualquier tipo, hasta tanto estas áreas establezcan los grados de valoración y protección definitiva del conjunto.**

ES CORTE DE...

17

007

Teniendo en cuenta su alto valor patrimonial del conjunto señalado a lo largo de este dictamen, estas operaciones constituyen un atentado a la integridad y autenticidad del conjunto arquitectónico y paisajístico.

En cuanto a su valor memorial, y con carácter preventivo de no que resulte menguado como testimonio material de la aplicación de las leyes penales en diferentes épocas de la historia nacional y local, se incluye en esta prescripción el mantenimiento de los cerramientos perimetrales exteriores, con sus torretas de vigilancia. Para ello, ya se han emitido sugerencias sobre su tratamiento posible.

**Por todo lo expuesto, este Consejo, DICTAMINA Y ACONSEJA:**

Por todos los factores que concurren a calificar el alto valor patrimonial e histórico de la cárcel, proponemos modificar la catalogación en el anexo de la ordenanza 11.202 elevando su nivel de catalogación a CATEGORIA ALTA.

Además, preconiza abrir y afianzar un espacio de diálogo y trabajo en conjunto entre la Dirección de Planeamiento, la Dirección General de Cultura y Patrimonios Municipal y las áreas técnicas provinciales a cargo del proyecto, en vistas de la definición de un programa preliminar e instrumentos de gestión.

Desde una visión estratégica de legitimación de la recalificación urbana del entorno barrial, consideramos como un factor operativo mayor que este programa sea enriquecido, ajustado o reorientado por una concertación con las asociaciones vecinales y otros agentes ciudadanos locales.

Consideramos necesario que el programa final esté acompañado de un protocolo con localización y descripción de los diferentes grados de valoración patrimonial, que justifiquen su restauración, guíen las modalidades de una reutilización adecuada, y que ulteriormente pueda integrar las bases para el llamado a un Concurso de ideas.

Dictamen n°7. Cárcel de San Martín. Anexo iconográfico.

Figura izq.: plano de la Cárcel de San Martín, según proyecto de Francisco Tamburini (1886).

Figura der.: plano de la configuración actual. En los patios rectangulares entre el segundo y el tercer panópticos, aparecen en parte superior el gimnasio, y la enfermería en parte inferior.

Figura inferior: vista aérea, con su implantación en la parcela y el área verde existente en envolvente.

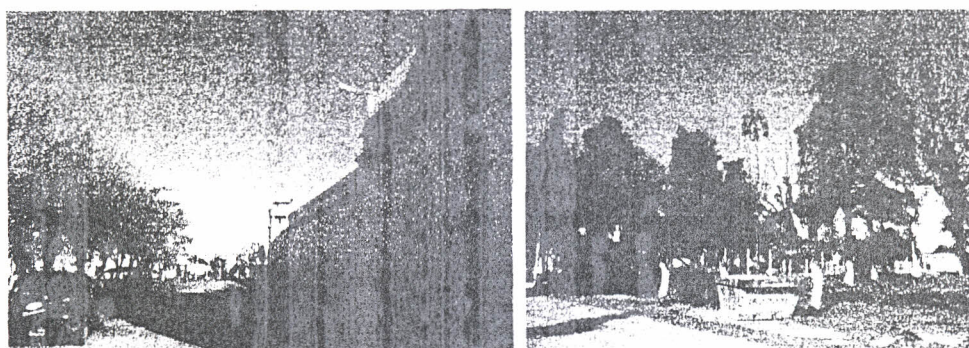
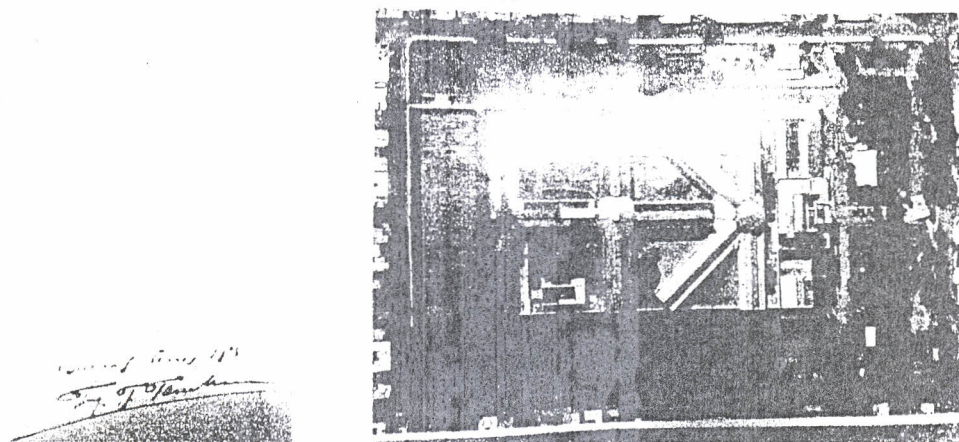
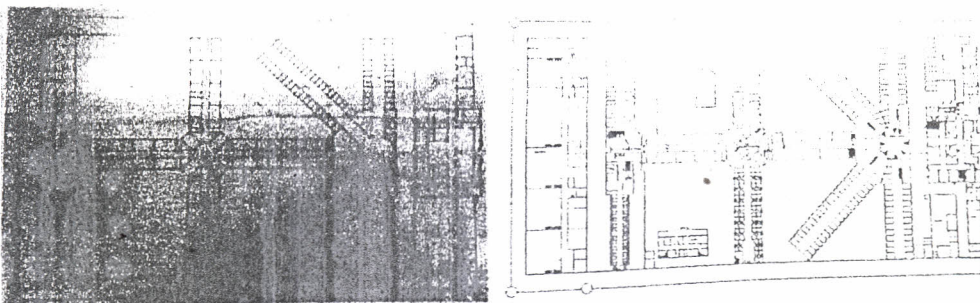
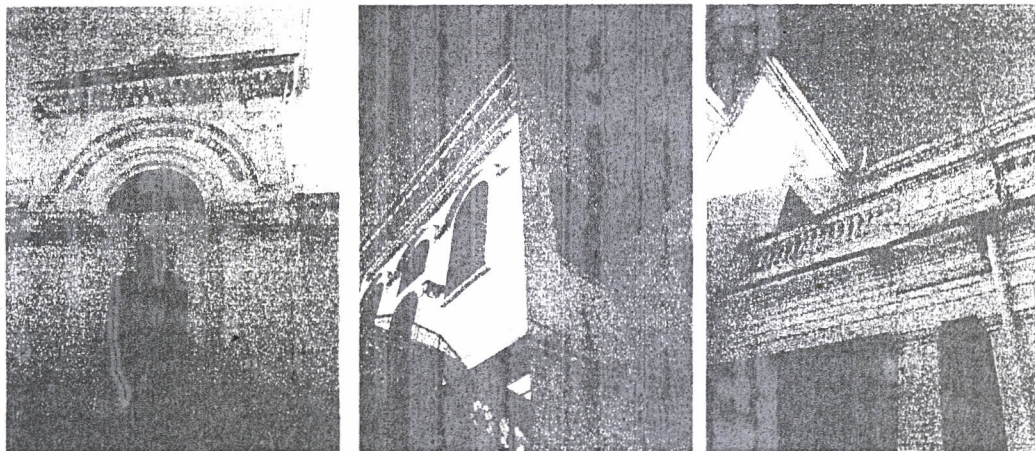


Figura izq.: fachada principal con la partición de planos, hasta el ángulo con la torreta de vigilancia.

Figura der.: avenida de acceso y panorama del área verde con diversidad de árboles de alto porte.

El pabellón de acceso, con el pórtico sobre elevado. Vista del alzado exterior, vista desde el patio interior izquierdo, detalle de la galería con pilares toscanos y balaustrada de la terraza del cuerpo de dirección y administración.



Vista del cuerpo de acceso monumental, desde la terraza del primer piso del cuerpo de dirección y administración.

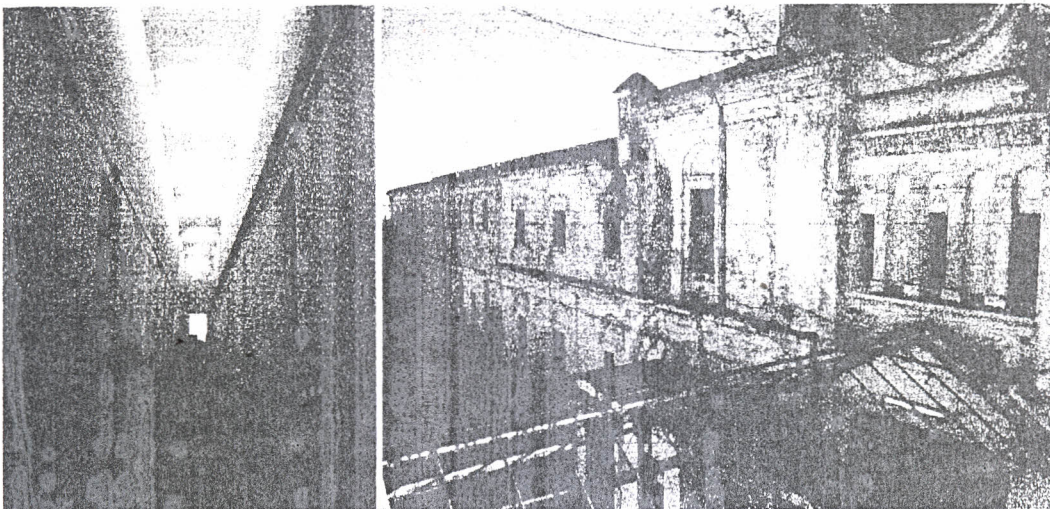
Vista de su espacio interior, con sus amplios vanos y el entrepiso con su estructura de bovedillas.



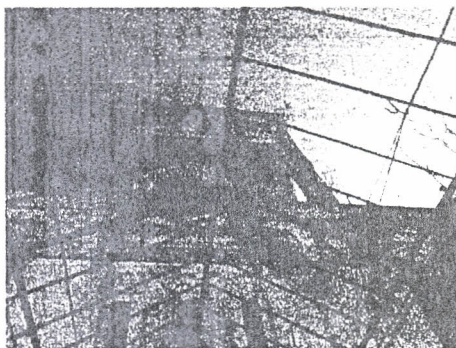
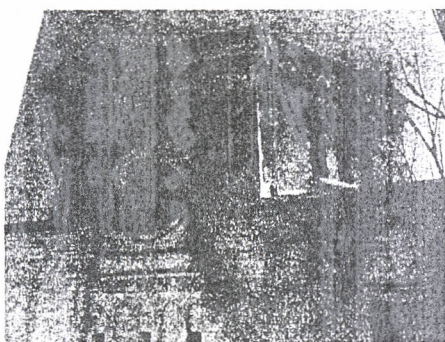
Terraza entre el cuerpo de acceso y los espacios de administración. Volumen de la escalera y primer piso



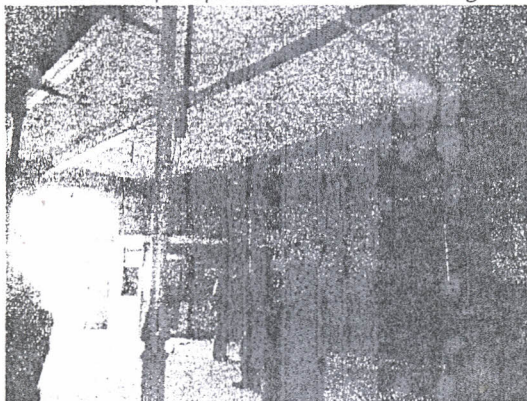
Las cualidades espaciales del pasillo longitudinal en primer piso, realizadas por la iluminación en parte superior. Vista hacia el patio longitudinal, espacio de transición con el panóptico octogonal y sus dos alas rectas. Respetar sus alzados auténticos es prioritario, demoliendo los volúmenes agregados.



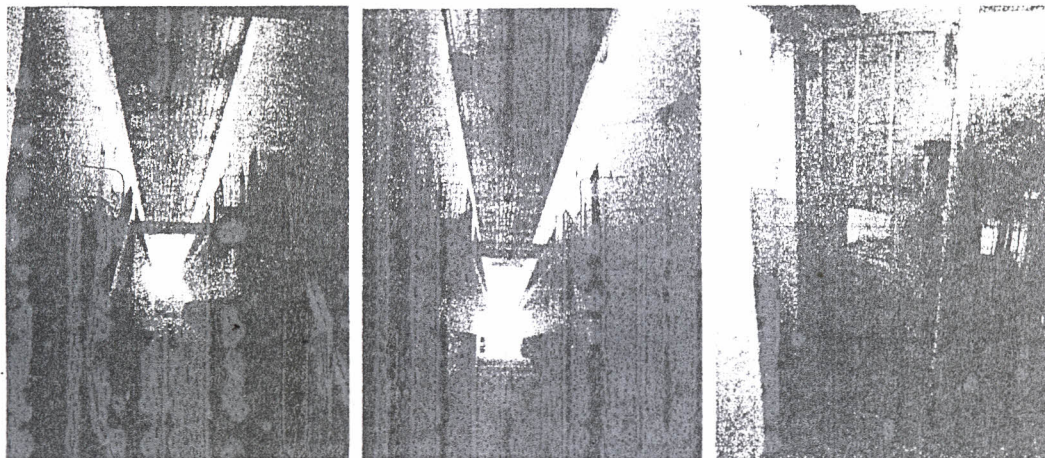
Detalle de la volumetría del panóptico, el óculo axial y las altas ventanas señalan el lugar de la capilla. A la derecha, el inicio del esquema axial que unifica el conjunto.



Interior del panóptico con su estructura original.



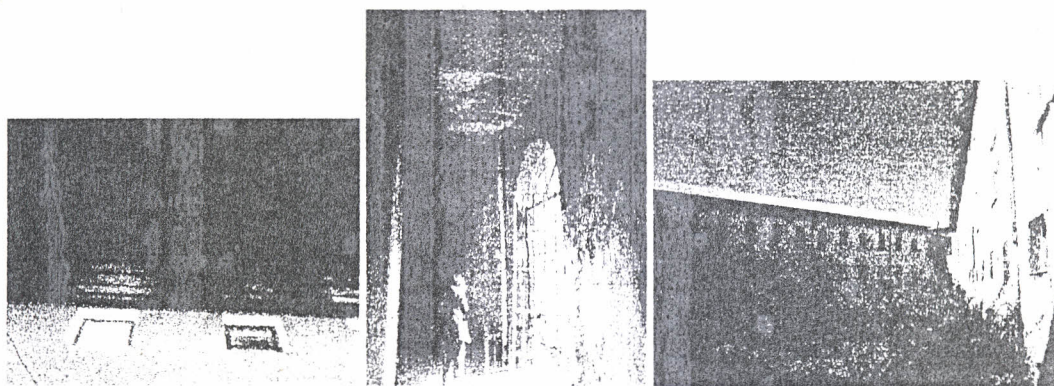
El monumental desarrollo lineal de los pabellones de detención en doble altura, con su dispositivo de iluminación superior y axial. Nivel superior de celdas, con las puertas originales, en parte desmontadas. Al fondo se percibe el vano murado por donde cada pabellón comunicaba visualmente con la capilla



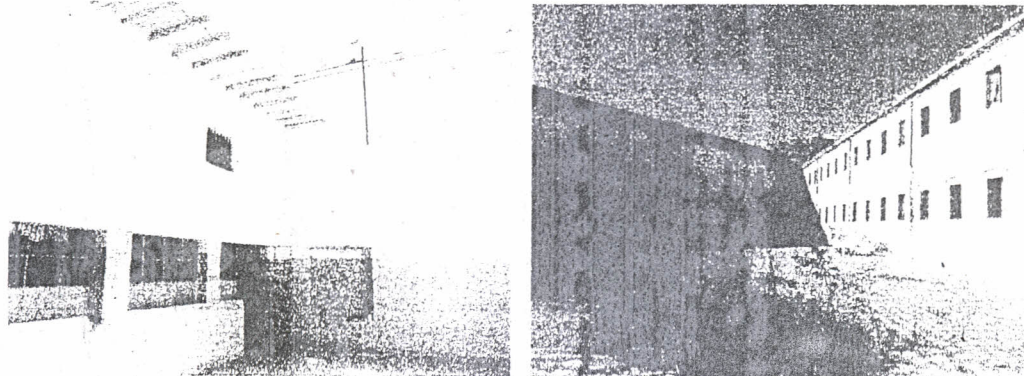
Detalle del cielorraso de madera, con su friso de denticúlos.

Circulación anular del panóptico, vinculando el pabellón radial con el pabellón axial –prometido a demolición- que alojaba las actividades de reforma de los detenidos.

Primer patio derecho y vista del pabellón axial en su encuentro con el pabellón radiante.



Pabellón axial con las aulas universitarias y la biblioteca, de donde se sale al gran patio de asoleamiento.



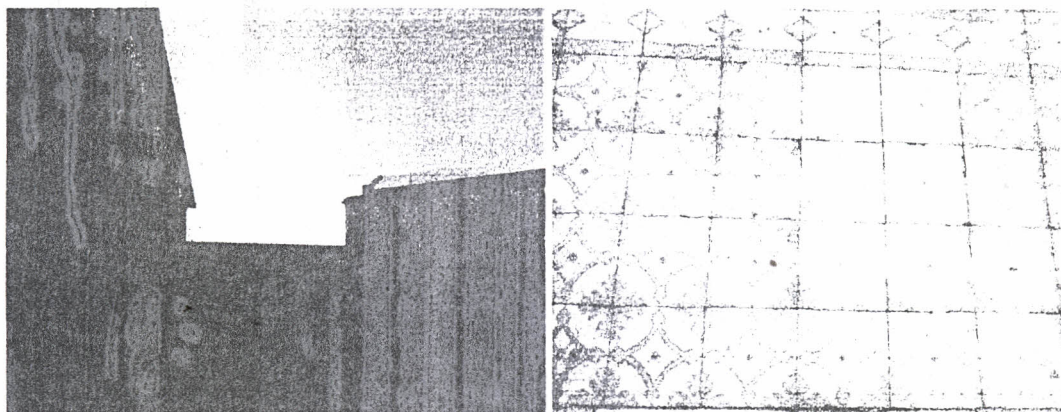
Consejo

**Asesor de Patrimonio  
de la Ciudad de Córdoba**



**MUNICIPALIDAD  
CIUDAD DE CÓRDOBA**

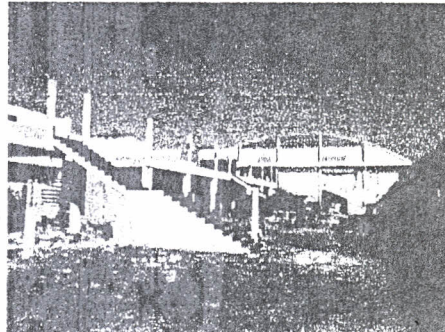
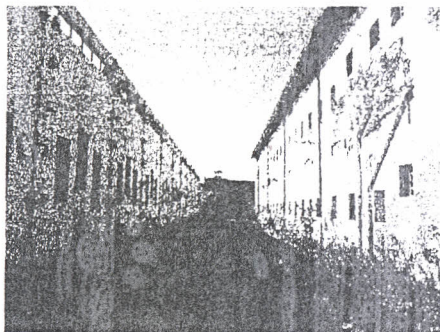
Vista del estrechamiento del primer patio izquierdo al contacto con el muro de cierre interior. Detrás se distingue el muro perimetral, que es más alto. Patios y muros son inherentes al tipo carcelario a conservar en su configuración y límites, debiendo estudiarse su permeabilidad con respecto a un parque exterior. Detalle del solado original del patio.



Segundo patio izquierdo, cuya gran calidad ambiental debe ser liberada de agregados sin interés. La enfermería que allí se implanta puede ser demolida. Espacio interior de doble altura del segundo panótico, con puente y garita agregados.



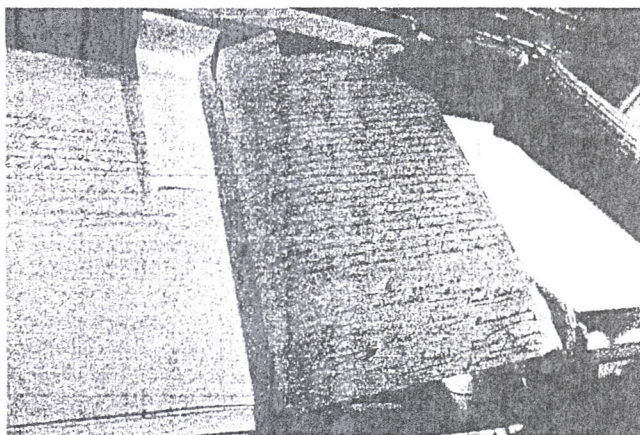
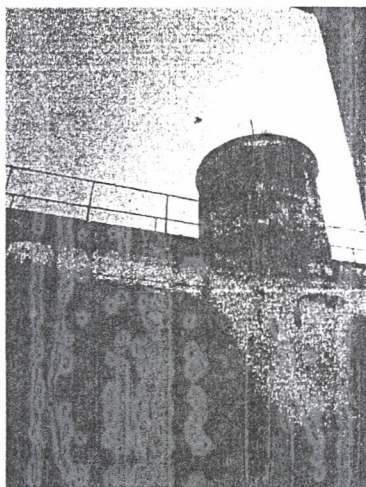
Uno de los pabellones judicializados, señalados a demoler. Centro tecnológico desmantelado.



### El encierro y la Fe. La obra pastoral del cura Gabriel Brochero en la cárcel de San Martín.

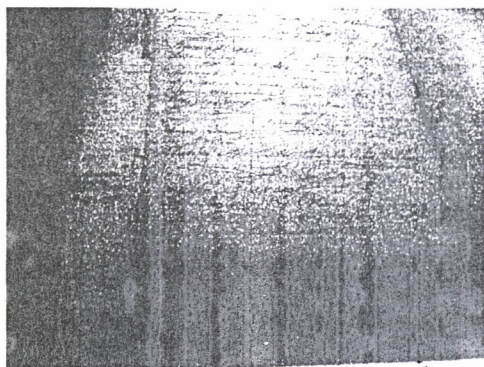
El muro perimetral y el camino de ronda en su desarrollo lineal más extenso.

Foto del Libro de Actas del Ministerio de Gobierno y Justicia e Instrucción Pública (Solicitud de Penados, tomo 7, 1899, Archivo Histórico Provincial), donde 70 presos piden al ministro Nicolás Berrotarán, que por ley los ejercicios espirituales dispensados por Brochero alcancen a todos los presos. Crédito fotográfico: Portal del Gobierno de la Provincia de Córdoba, publicación del 19 de junio de 2016, donde se destaca el reciente descubrimiento de que el cura Brochero cumplió su labor pastoral en la cárcel de San Martín.

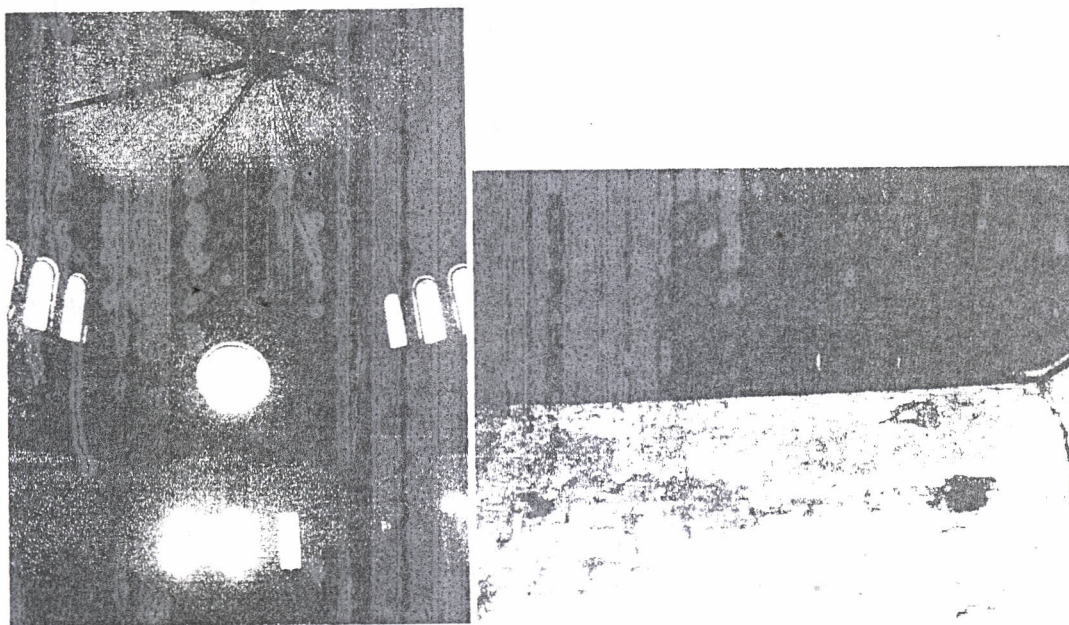


La presencia pastoral del cura Brochero en la cárcel de San Martín, sus misas oficiadas allí y sus ejercicios espirituales dirigidos a los detenidos, son mencionados en el diario Los Principios en 1898, 1899, 1900 y 1901. En el Archivo Histórico Provincial, obra además un documento del 18 de noviembre de 1899 firmado por setenta presos, quienes solicitan al ministro Nicolás Berrotarán, *“que haga dar una ley que mande a dar los ejercicios espirituales, todos los años, a los que tengan la desgracia como nosotros, de entrar en esta Penitenciaría”*. (Archivo Histórico Provincial, Libro de Actas del Ministerio de Gobierno y Justicia e Instrucción Pública, Solicitud de Penados, tomo 7, 1899).

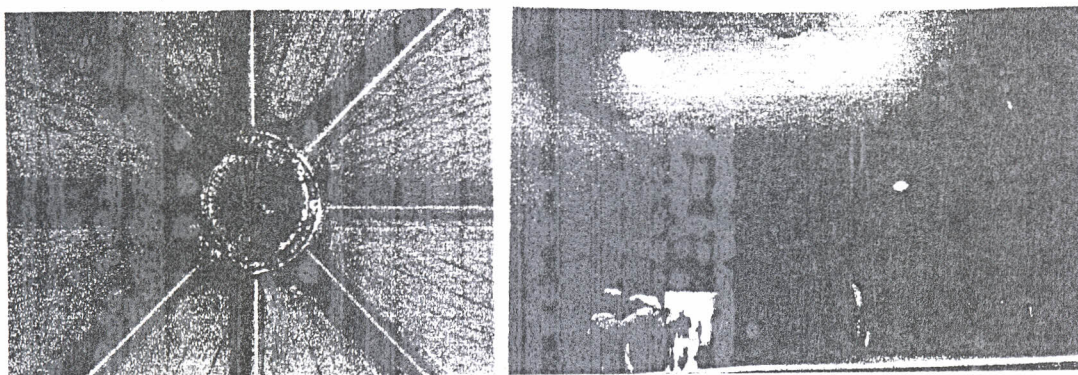
Entre los setenta presos, firma el suizo Francisco Widmer (abajo, izq.) quien *“hizo una noria apoyado por el cura Brochero”*.



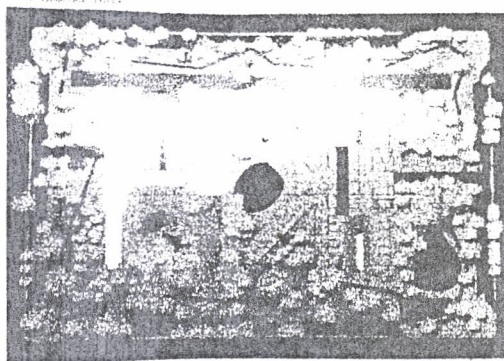
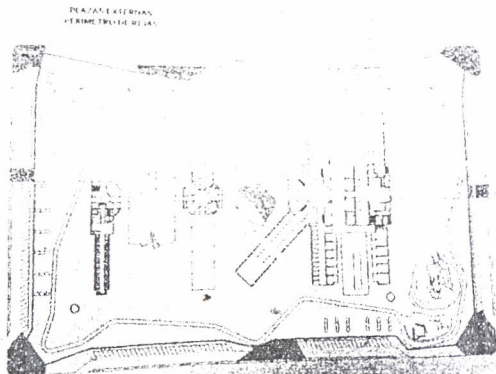
En el primer piso del panóptico, está la capilla donde ofició Brochero, patrimonio intangible en toda su autenticidad. Sólo los vanos de comunicación con los pabellones han sido murados. Detalle de la estratigrafía de los muros y del cielorraso de madera policromada, en rojo, celeste y verde.



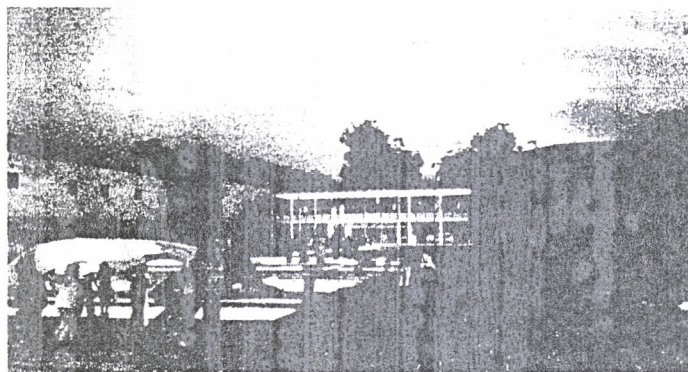
El espacio histórico real de la capilla, en el corazón del sistema con mayor estratificación de valores, queda negado en el proyecto donde todos los vanos superiores, diseñados por Tamburini, están cegados. En sustitución de su luminosidad directa, e indirecta desde los pabellones de detención radiantes, se propone un espacio tenebroso, sin otra función aparente que la distribución de circulaciones y con una escala falsa.



El esquicio de intenciones generales, Dirección de Arquitectura de la Provincia de Córdoba.



El volumen del centro de interpretación, reemplaza el último pabellón axial y rompe la coherencia tipológica y formal de todo el conjunto. Debido al desarrollo del parque, cuya plantación integral necesitaría más de 20 años para alcanzar el nivel pretendido, se demuelen cuatro pabellones, se hace desaparecer el muro y todos los patios son suprimidos. Los muros de las partes conservadas, que poseen varias capas de color, aparecen desencarnados y con un acabado similar al hormigón bruto.



En el área institucional propuesta, el patio longitudinal diseñado por Tamburini entre el cuerpo de administración y el panóptico, recibe funciones con expansiones vidriadas que enmascaran las fachadas originales, y alteran completamente la lectura del tratamiento rítmico con planos en resalte.

ESTUDIO DE ARQUITECTURA  
TAMBURINI

EST

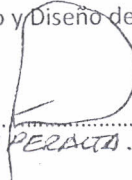
Consejo  
**Asesor de Patrimonio**  
de la Ciudad de Córdoba



**MUNICIPALIDAD**  
CIUDAD DE CÓRDOBA

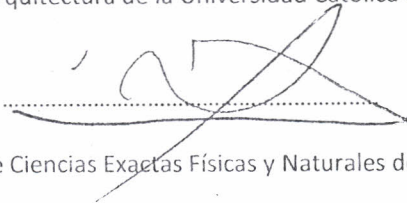


Facultad de Arquitectura, Urbanismo y Diseño de la Univ. Nacional de Córdoba.



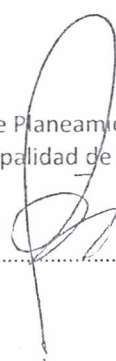
.....  
J. PERALTA. FAUD. UNC

Facultad de Arquitectura de la Universidad Católica de Córdoba.



.....

Facultad de Ciencias Exactas Físicas y Naturales de la UNC.



.....

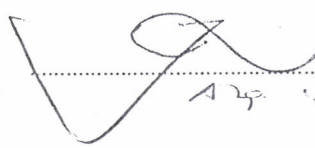
Dirección de Planeamiento Urbano.  
Municipalidad de Córdoba

Facultad de Filosofía y Humanidades de la Universidad Nacional de Córdoba.



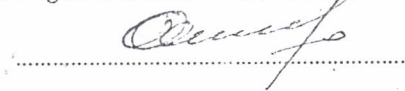
.....  
- Lic. Mariana  
- Acuña -

Colegio de Arquitectos de la Provincia de Córdoba. Regional 1.



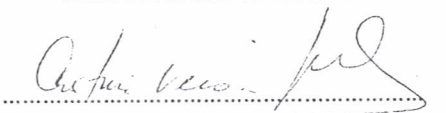
.....  
Lic. Manuel Bergallo.

Colegio de Ingenieros Civiles de la Provincia de Córdoba.




.....

Junta Provincial de Historia.



.....  
Mano. C. de la. de. P. de. J.



.....

ES GOBIERNO MUNICIPAL  
ATC. MARIA PIA MONTELLIOT  
Subdirectora de Planeamiento Urbano  
MUNICIPALIDAD DE CÓRDOBA